

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
AJAM/DJU/RES-ADM/INT/4/2026
La Paz, 30 de enero de 2026

VISTOS:

La Resolución Suprema N° 32193/2026 de 09 de enero de 2026 de designación de Director Departamental de Potosí de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, la Resolución N° 12 de la Federación Regional de Cooperativas Mineras del Sur S.R.L.; y todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO I: (Antecedentes)

El Decreto Supremo N° 2200 de 03 de diciembre de 2014, estableció la estructura organizacional de la AJAM, en ese marco, el Artículo 2 señala que, esta Autoridad está compuesta por los siguientes niveles: a) Nivel Ejecutivo: Dirección Ejecutiva Nacional; b) Nivel de Apoyo: Dirección Administrativa Financiera y Dirección Jurídica; c) Nivel Técnico Operativo: Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero y Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional y su Artículo 3 describe el Nivel Desconcentrado: Direcciones Departamentales y Regionales.

Por Resolución Suprema N° 32193/2026 de 09 de enero de 2026, se designó a Oscar Antonio Santos Orellana como Director Departamental de Potosí de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM.

Por Resolución N° 12 de 23 de enero de 2026, la Federación Regional de Cooperativas Mineras del Sur S.R.L., rechaza la designación del nuevo Director Regional de la AJAM Tupiza – Tarija.

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo)

El párrafo I del Artículo 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, establece: *"I. Los titulares de los órganos administrativos podrán ser sustitutos temporalmente en el ejercicio de sus funciones en caso de vacancia, ausencia, enfermedad, excusa o recusación. El sustituto será designado conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2° de la presente Ley; por su parte el párrafo II, determina: "La sustitución no implica alteración de las competencias y cesará tan pronto como cese la causa que la hubiera motivado."*

El Artículo 6 del Reglamento a la referida normativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113, establece: *"I. En caso de que la licencia, vacación, enfermedad, impedimento, o ausencia temporal por noventa (90) o menos días calendario, ejercerá las funciones el sustituto en suplencia hasta la reasunción de las mismas por el titular."*

El párrafo I del Artículo 53 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, establece: *"En caso de licencia, vacación, enfermedad, impedimento, o ausencia temporal de una Directora o Director Departamental o Regional por menos de noventa (90) días calendario, la suplencia será ejercida por la Directora o Director Departamental o Regional de la sede jurisdiccional más próxima (...)".*

CONSIDERANDO III: (Análisis)

En fecha 09 de enero de 2026, el ciudadano Jhonny Natalio Silva Gómez, fue designado como Director Regional Tupiza – Tarija de la AJAM, empero la Federación Regional de Cooperativas Mineras del Sur R.L. rechaza dicha designación a través de la Resolución N° 12 de 23 de enero de 2026, aduciendo que dicho profesional es considerado ajeno a las necesidades, realidades y

1 de 2

OFICINA NACIONAL	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO	AJAM POTOSÍ	AJAM CHUQUISACA	AJAM ORURO	AJAM COCHABAMBA	AJAM SANTA CRUZ	AJAM TUPIZA – TARIJA
Calle Andrés Bello N° 2568 (zona Sopocachi) Tel: (591-) 2-422818 Fax (591-) 2157784	Calle Compadres N° 265, entre fr. Ave. y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Tel./Fax: (591-) 2-423099	Av. Simón Bolívar, esq. calle 19 de Marzo Tel./Fax: 2-6246198	Calle Rosendo Villa N° 201 (Adj. Parque Simón Bolívar) Tel./Fax: (591-) 4-6914130	Calle Bolívar N° 1198 esq. calle Linares Tel./Fax: (591-) 2-5251756	Calle Salamanca, esq. Lanza, edif. CIE N° 625, 1er piso Tel./Fax: (591-) 4-509496	Calle Gobernador Videla, esq. calle Camponqui N° 231 Tel./Fax: 3-3345276	Calle 4 de junio N° 430 (Tupiza) Tel./Fax: 2-6914292

www.autoridadjurisdiccionalminera.gob.bo

problemáticas de la región, por lo que, en defensa de los derechos del sector cooperativo minero, entre otras medidas de presión, procederían a la toma de oficinas de la AJAM Regional Tupiza – Tarija, hasta obtener una solución concreta y favorable a su demanda.

Bajo este contexto, teniendo presente el párrafo I y III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado que establece: “I. *Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica (...)* III. **El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia (...)**” (El resaltado es propio), es pertinente que, a efectos de resguardar la integridad de los servidores públicos de la AJAM, y toda vez que, la actividad administrativa no puede suspenderse y conforme se tiene establecido en la Constitución Política del Estado, la integridad de todo ciudadano boliviano debe ser protegida y ante la necesidad de que, los actores productores mineros de esa jurisdicción requieren atención oportuna a sus distintos requerimientos y dar continuidad a los trámites en la citada Dirección, en el marco de lo dispuesto en el párrafo I del Artículo 53 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, corresponde designar como Director Suplente de la Dirección Regional Tupiza – Tarija, al Dr. Oscar Antonio Santos Orellana (Director Departamental de Potosí), por el período de noventa (90) días y/o hasta la que se asuma una determinación sobre el particular, a cuyo efecto la Dirección Administrativa Financiera deberá gestionar los pasajes y viáticos que correspondan para que la autoridad suplente pueda constituirse en la ciudad de Tupiza y cumplir las atribuciones asignadas por Ley.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, **JAIME JOSÉ SANABRIA GOYTIA**, designado mediante Resolución Suprema N° 32088 de 13 de noviembre de 2025, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR, como **DIRECTOR DEPARTAMENTAL SUPLENTE** de la **DIRECCIÓN REGIONAL TUPIZA-TARIJA** a **OSCAR ANTONIO SANTOS ORELLANA** **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL POTOSÍ** por el período de noventa (90) días y/o hasta la que se asuma una determinación sobre el particular a partir de su legal notificación con la presente Resolución.

SEGUNDO. – INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jaime J. Sanabria Goytia
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA



Scarlet Marina Valeriano Barroso
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

2 de 2

OFICINA NACIONAL Calle Andrés Bello N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-4228318 Fax (591-) 2157784	AJAM LA PAZ – BENI – PANDO Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz, Telf./Fax: (591-) 2-421090	AJAM POTOSÍ Av. Simón Bolívar, esq. calle 19 de Marzo Telf./Fax: 2-6264198	AJAM CHUQUISACA Calle Rosendo Villa N° 201 Cód. Parque Simón Bolívar Telf./Fax: (591-) 4-6914130	AJAM ORURO Calle Bolívar N° 1198 esq. calle Linajes Telf./Fax: (591-) 2-5253756	AJAM COCHABAMBA Calle Salamanca, esq. Lanca, edif. C.R. N° 625, 1er piso Telf./Fax: (591-) 4-508496	AJAM SANTA CRUZ Calle Gobernador Videla, esq. calle Compañeros H° 233 Telf./Fax: 3-3345276	AJAM TUPIZA – TARIJA Calle 4 de Junio H° 430 (Tupiza) Telf./Fax: 2-6943292
--	--	--	--	---	---	--	--